

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Orden de 20/07/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos en Castilla-La Mancha, incluidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas. [2009/10753]

Dentro del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, se recoge como medida prioritaria incluida en el Sector Equipamientos, el Plan Renove de electrodomésticos, cuyo objetivo principal es conseguir la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado, contribuyendo a su vez a conseguir un cambio modal vinculado a estándares de ahorro y eficiencia energética que abarca desde el proceso de fabricación hasta la adquisición por el consumidor final de este tipo de equipos. Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor.

Los argumentos anteriormente expuestos justifican la conveniencia de incorporar incentivos económicos que animen y orienten al comprador-consumidor en su toma de decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. El sobreprecio adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse de una inversión recuperable por ahorros dentro del periodo de vida útil del electrodoméstico.

Con fecha 31 de marzo de 2008, se procedió a la firma de un Convenio Marco de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el citado Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el periodo 2008-2012, comprometiéndose ambas Administraciones a cofinanciar la ejecución de las medidas objeto del citado instrumento de colaboración.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 143/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificada por Ley 9/2006 de 21 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resuelvo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto, convocatoria y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella, las ayudas para la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Plan Renove de electrodomésticos en cuanto medida incluida en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, para el año 2009.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional de subvención al consumo, en las que no existe posibilidad de comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución del electrodoméstico, como presupuesto básico de su concesión y sin que además, pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud.

La presente convocatoria desplegará sus efectos en los términos previstos en la base 6ª desde el 21 de septiembre de 2009, fecha en que dará comienzo la citada campaña hasta el 31 de enero de 2010, fecha máxima de finalización de la misma.

Asimismo, el otorgamiento de las citadas ayudas quedará supeditado a la justificación de la retirada del electrodoméstico sustituido de conformidad a lo previsto en la base 4ª y al cumplimiento de los restantes requisitos previstos en las bases de la convocatoria.

2. El texto de la presente Orden de convocatoria y sus anexos se pueden obtener en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), sin perjuicio de lo establecido respecto de la presentación de solicitudes en la base 7ª.

3. Las subvenciones que se prevén en la presente Orden se concederán con cargo al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, que gestiona esta Comunidad Autónoma, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

4. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 2.927.740,00 euros, imputable a las partidas presupuestarias que a continuación se indican con el siguiente desglose por anualidades presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Total Partida
20.04.0000G/722A/77553 Fondo 1205	0,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
20.04.0000G/722A/78000	1.000.000,00 €	0,00 €	1.000.000,00 €
20.04.0000G/722A/78000 Fondo 1205	0,00 €	1.857.740,00 €	1.857.740,00 €
Total	1.000.000,00 €	1.927.740,00 €	2.927.740,00

5. Al amparo de lo dispuesto en el clausulado del Convenio de referencia suscrito entre IDAE y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información con fecha 31 de marzo de 2008, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y por ende los objetivos energéticos a cuya consecución van destinados, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente podrá, dado su carácter estimativo, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las partidas presupuestarias previstas en la presente Orden.

6. Al tratarse de un gasto de naturaleza plurianual, las aportaciones de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2010.

7. Podrá realizarse, a la firma de los convenios a suscribir con las entidades colaboradoras, atendiendo a la naturaleza y especial circunstancias de alguna de las entidades seleccionadas, un único pago anticipado inicial, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe global no superará el 50% del crédito total consignado para la anualidad 2009 en la presente convocatoria. En tal caso, y en los términos fijados en los Convenios a suscribir con las entidades colaboradoras seleccionadas, éstas deberán constituir una garantía por un importe igual a la cantidad de los fondos anticipados incrementada en un 20% al objeto de responder de los fondos recibidos más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora. No podrán llevarse a cabo nuevos libramientos hasta que no estén totalmente justificadas las cantidades anticipadas, teniendo el resto de libramientos carácter de pagos en firme.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden todas las personas físicas y jurídicas de derecho privado residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que como máximo, adquieran un único aparato de cada uno de los tipos indicados en la base 4ª, a través de los establecimientos que se adhieran al programa de ayudas, que gestionará la entidad o entidades colaboradoras seleccionadas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de

no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de concesión de la subvención.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en la normativa básica estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, tras la modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

- a) Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora/establecimiento adherido, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada disposición.

Base 3ª.- Entidades Colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas en esta Orden, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de energía, procederá a designar mediante resolución expresa, de entre las entidades que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado 2 de esta base, concurran a la presente convocatoria, a la entidad o entidades colaboradoras, con las que suscribirá un convenio específico que regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en la materia que regula la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, asumiendo éstas la representación de sus establecimientos asociados y adheridos para la campaña y resultando interlocutor único en las comunicaciones y trámites a realizar con la Administración convocante durante el procedimiento de gestión de las ayudas.

2. Las asociaciones o agrupaciones del sector de la venta de electrodomésticos interesadas en concurrir al citado procedimiento de selección, podrán dirigir sus solicitudes, junto con la documentación indicada en el párrafo siguiente, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Para ello, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 74 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras la modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la base 2ª de la presente convocatoria.

Además de lo anterior, estas Entidades asociativas del sector de los electrodomésticos deberán acreditar, que cuentan con una implantación suficiente, en todas las provincias de Castilla-La Mancha, de establecimientos asociados de venta al público de los aparatos objeto de las ayudas, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como acreditar la capacidad de gestión necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria y experiencia en iniciativas de gestión telemática de programas públicos similares (gestión masiva de expedientes de ayudas) en Castilla-La Mancha, como entidad colaboradora de la Administración regional. A tal fin, junto con su solicitud de participación y una memoria de actividades deberán aportar:

1.- Relación provincializada de establecimientos asociados (en formato papel y soporte informático) que incluirá necesariamente los siguientes datos: razón social del establecimiento, N.I.F./C.I.F., nombre y apellidos del gerente o persona responsable a efectos de contacto, dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono, fax, e-mail actualizados, y grupo o cadena de pertenencia. En caso de asociados que bajo la misma razón social operen con varios establecimientos de venta al público de electrodomésticos, deberán comunicar individualizadamente los datos de cada establecimiento para que, por parte de la Administración, se proceda a su alta individualizada a efectos de su reconocimiento como establecimiento adherido.

Asimismo, se adjuntará declaración individualizada de adhesión al plan, y aceptación de las bases de la convocatoria, suscrita por el titular de cada establecimiento.

- 2.- Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización para recabar los datos. (Anexo III)
- 3.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligación por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social (Anexo IV)
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones (Anexo V)
- 5.- Estatutos y poderes en vigor conferidos a efectos de representación.
- 6.- Memoria relativa a la experiencia en iniciativas de gestión telemática de programas públicos similares.
- 7.- Ficha de terceros (Anexo VI).
- 8.- Cualquier otra documentación que la Administración considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión (disponibilidad de medios materiales, informáticos, personales etc.).

No obstante lo anterior desde el 14 de septiembre de 2009 y hasta el día 14 de octubre de 2009, podrán adherirse a las entidades colaboradoras seleccionadas, conforme a los estatutos de las mismas, todos aquellos establecimientos de venta de electrodomésticos de Castilla-La Mancha que, no estando asociados previamente a las entidades colaboradoras seleccionadas, estuvieran interesados en participar en la campaña, mediante la cumplimentación del documento de adhesión conforme al modelo incluido en el Anexo VII, el cual será enviado a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, al fax nº 925-26-98-46, dándose traslado a la entidad colaboradora correspondiente para cumplimentación de los datos necesarios para su adhesión. En caso de establecimientos no asociados que pretendan adherirse a la campaña y que con la misma razón social operen con varios locales de venta al público de electrodomésticos, deberán comunicar individualizadamente los datos de cada uno de ellos para que, por parte de la Administración, se proceda a su alta individualizada en el procedimiento, a efectos de su reconocimiento como establecimiento adherido, cumplimentando para ello un Anexo VII para cada establecimiento, al objeto de ser reconocido y habilitado por la Administración como establecimiento adherido a la campaña.

La adhesión a la campaña para los establecimientos, será libre y gratuita, contribuyendo la administración a los gastos de gestión y supervisión del programa en los que incurran las entidades colaboradoras con la cantidad de 5 euros por equipo adquirido y tramitado por los establecimientos adheridos al Plan por cada entidad colaboradora.

3. Dichas entidades asociativas actuarán como entidades colaboradoras participando de esa misma condición los establecimientos adheridos a la misma, considerados como agentes integrantes de la entidad colaboradora a los efectos de participación en el procedimiento de gestión de ayudas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la ejecución e instrumentalización de las presentes ayudas, en los términos de la legislación básica y autonómica en materia de subvenciones, siendo los ciudadanos los únicos destinatarios de los beneficios económicos previstos. Cada uno de los establecimientos, entendiéndose por tal tienda o local de venta, deberá estar habilitado en el procedimiento, por parte de la Administración, de forma individualizada aunque operen bajo una misma razón social, circunstancia ésta en virtud de la cual se reconoce al establecimiento la condición de "adherido", en caso contrario se considerará un incumplimiento de las bases de la convocatoria con los efectos previstos en la base 6.6.

4. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto a la solicitud de una declaración responsable al efecto (Anexo V). Asimismo, y atendiendo al importe de las cuantías económicas a gestionar que serán objeto de concreción en los convenios a formalizar de conformidad con lo previsto en el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones (Anexo IV).

Asimismo, no podrán participar en el Plan Renove de electrodomésticos, aquellos establecimientos que hubieran sido excluidos del programa de ayudas en campañas anteriores de acuerdo con lo previsto en las correspondientes bases de la convocatoria, o que hubieran incurrido en incumplimientos graves de las mismas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 10ª.

Base 4ª.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- a) Frigoríficos y frigoríficos-congeladores (combis) con clasificación energética A, A+ y A++.
- b) Congeladores con clasificación energética A, A+ y A++.

- c) Lavadoras y lavadoras bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente) con clasificación energética A y eficacia de lavado A
 - d) Lavavajillas y lavavajillas bitérmicos (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente) con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - e) Horno con clasificación energética A
 - f) Encimeras de inducción mixta
 - g) Encimera de inducción total
- En ningún caso serán subvencionables electrodomésticos de clasificación energética y/o eficacia de lavado inferior a "A".

2. Los aparatos electrodomésticos eficientes objeto de estas ayudas tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Asimismo, el electrodoméstico sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos o electrónicos y la gestión de sus residuos. A tal fin, cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña deberá remitir como documentación de cierre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6ª, en el plazo improrrogable de un mes a partir de la fecha de finalización de la campaña, a la entidad colaboradora para su posterior traslado por ésta a la Administración, y de forma global para todos los aparatos retirados en un mismo establecimiento, acreditación documental de la entrega para reciclaje del electrodoméstico por cualquiera de los siguiente medios:

- a) Documento acreditativo de la entrega de los electrodomésticos retirados a un sistema integrado de gestión de residuos de los autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (debidamente cumplimentado y sellado).
- b) Justificante de entrega del aparato usado a un gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónico autorizado (debidamente cumplimentado y sellado por el gestor de residuos receptor).
- c) Certificado de un punto limpio, siempre que dicho punto limpio tenga acuerdo con los sistemas integrados de gestión para que estos residuos de origen no doméstico sean depositados en sus instalaciones (debidamente cumplimentado y sellado).

Base 5ª.- Criterios de reparto y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones o ayudas previstas en la presente Orden se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando éstas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo dispuesto en la base 1ª, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras la modificación operada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

2. La cuantía de ayuda individual para cada aparato de los descritos en la base 4ª, será de 85 €; no obstante, con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios, la ayuda individual por equipo no deberá superar el 25% del precio venta al público. Asimismo, con cargo a la partida 20.04.0000G/722A/48553 Fondo 1205 asignado a la presente medida y como gastos de gestión vinculado al procedimiento de supervisión de ayudas y retirada de electrodomésticos para su reciclaje, se abonará a la entidad colaboradora un importe de 5 € por aparato vendido, incluido lo dispuesto en la base 7ª letra h), estableciéndose como importe máximo a destinar a tal fin 172.220,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Partida Presupuestaria	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Total Partida
20.04.0000G/722A/48553 Fondo 1205	58.820,00 €	113.400,00 €	172.220,00 €
Subtotal	58.820,00 €	113.400,00 €	172.220,00 €

3. Con cargo a la presente Orden sólo podrá concederse una ayuda por beneficiario y tipo de electrodoméstico sustituido de entre los incluidos en el apartado 1 de la base 4ª, sin que conforme a lo anterior puedan acumularse más de 7 ayudas por beneficiario.

4. Las citadas cantidades serán transferidas a la entidad o entidades colaboradoras, y en ningún caso a los beneficiarios, la cual se hará cargo, a través de sus establecimientos adheridos, del anticipo de las ayudas, correspondiéndole una vez recibido el ingreso por parte de la Administración, la gestión y distribución del retorno de las cantidades anticipadas en concepto de ayuda entre sus establecimientos, según el procedimiento descrito en la presente Orden

así como en el convenio de colaboración suscrito al efecto, para lo cual suscribirán con cada establecimiento un formulario de recogida de datos, que será facilitado por la entidad colaboradora, y deberá incorporar, para el caso de establecimientos asociados, como contenido mínimo los datos recogidos en la ficha de solicitud de adhesión para establecimientos no asociados prevista en el Anexo VII.

Capítulo II. Procedimiento.

Base 6ª.- Tramitación de solicitudes por parte de los establecimientos.

1. Los interesados que cumplan los requisitos previstos en la base segunda de la presente Orden cumplimentarán, a través del propio establecimiento de venta adherido a la campaña, previamente habilitado por la Administración para la tramitación telemática de las solicitudes, e identificado públicamente como "establecimiento adherido" conforme disponga la Comunidad Autónoma, la solicitud de acuerdo con los modelos telemáticos previstos en los Anexo I y II de esta Orden, cuyos formularios estarán disponibles en los establecimientos adheridos a la citada campaña, debiendo presentarse éstos debidamente diligenciados al momento de la compra a efectos del oportuno descuento. No podrán realizarse descuentos sin que previamente haya sido dado de alta el formulario de solicitud, comprobando la existencia de crédito, ni podrán darse de alta solicitudes cuando la documentación aportada sea incompleta o los solicitantes no reúnan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse/remitirse por parte de los establecimientos adheridos a la entidad o entidades colaboradoras desde el día 21 de septiembre de 2009 en que dará comienzo la campaña hasta el 31 de enero de 2010, fecha máxima de finalización de la misma, debiendo figurar dichas fechas en la publicidad que aquellas desarrollen para informar sobre el programa a que ha dado lugar la presente convocatoria, debiendo aparecer en todo caso en dicha publicidad mención expresa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como administración otorgante de las ayudas y al Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), finalizando en todo caso la campaña en la fecha en que se haya producido el total agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, si ello ocurriera antes, extremo éste, que deberá hacerse público por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente mediante anuncio en el enlace del plan renove incluido en la web institucional de la Consejería convocante (www.jccm.es).

3. Junto al modelo de solicitud firmado por el solicitante y sellado por el establecimiento, se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

A) Cuando el interesado sea persona física:

- Copia del DNI o NIF en vigor del solicitante. Para los casos en que el DNI esté caducado o tenga vigencia permanente deberá presentarse certificado de empadronamiento que acredite su domicilio en Castilla-La Mancha en fecha posterior a la de convocatoria.
- Factura de compra que cumpla los requisitos establecidos por la normativa fiscal o documento equivalente acreditativo del pago efectivo del electrodoméstico, debidamente firmados por el comprador y sellados por el establecimiento adherido, debiendo hacerse constar expresamente y de forma diferenciada el descuento derivado del presente programa de ayudas bajo la leyenda "Ayuda Plan Renove Electrodomésticos 2009-2010 JCCM: 85 €", así como el precio final resultante a abonar por el comprador, una vez realizado el descuento.
- Etiqueta de clasificación energética
- Certificado de empadronamiento de fecha posterior a la de convocatoria, en caso de no coincidir la dirección de la solicitud con la del DNI.
- Certificado de retirada del electrodoméstico debidamente cumplimentado (sellado y con referencia al establecimiento correspondiente), por cualquiera de los medios previstos en el apartado 3 de la base 4ª, en el cual se acredite tal circunstancia, debiendo incorporarse a la solicitud de la ayuda cuya tramitación efectuarán los propios establecimientos de venta adheridos, sin perjuicio del certificado global previsto en la citada base reguladora. El certificado de retirada deberá ser en todo caso de fecha posterior a la fecha de la solicitud y factura. Podrá acumularse en un solo certificado la retirada de varios electrodomésticos, debiendo individualizarse en tal caso la solicitud/es a que corresponde.

B) Cuando el interesado fuese una persona jurídica:

- Copia del NIF del representante en vigor, acompañada de documento por el que se confiere la representación.
- Copia del CIF de la empresa.
- Factura de compra o documento equivalente acreditativo del pago efectivo del electrodoméstico, debidamente firmados por el comprador y sellados por el establecimiento adherido, debiendo hacerse constar expresamente y

de forma diferenciada el descuento derivado del presente programa de ayudas bajo la leyenda "Ayuda Plan Renove Electrodomésticos 2009-2010 JCCM: 85 €", así como el precio final resultante.

- Etiqueta de clasificación energética.

- Certificado de retirada del electrodoméstico debidamente cumplimentado (sellado y con referencia al establecimiento correspondiente), por cualquiera de los medios previstos en el apartado 3 de la base 4ª, en el cual se acredite tal circunstancia, debiendo incorporarse a la solicitud de la ayuda cuya tramitación efectuarán los propios establecimientos de venta adheridos, sin perjuicio del certificado global previsto en la citada base reguladora. El certificado de retirada deberá ser en todo caso de fecha posterior a la fecha de la solicitud y factura. Podrá acumularse en un solo certificado la retirada de varios electrodomésticos, debiendo individualizarse en tal caso la solicitud/es a que corresponde.

4. Los establecimientos actuarán como depositarios de la documentación presentada, conservando una copia de dicha documentación, debiendo remitir la documentación original completa a la entidad colaboradora correspondiente previo alta del formulario de solicitud vía telemática en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha- en el plazo de 10 días desde su diligenciado con toda la documentación completa exigida, debidamente revisada y conforme a las bases reguladoras-, a efectos de fecha de entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el caso de establecimientos que cuenten con acceso a Internet. Para los establecimientos que no cuenten con acceso a Internet, corresponderá a la entidad colaboradora el alta de las solicitudes de ayudas correspondientes a equipos en ellos adquiridos, facilitándose a tal fin un número de teléfono a través del cual el establecimiento gestionará con la entidad colaboradora el alta de forma telemática de la solicitud de la subvención dentro del plazo previsto en la convocatoria, debiendo en todo caso remitir junto con la documentación el duplicado correspondiente del formulario o en caso de alta por la entidad colaboradora, solicitud de ayuda conforme al modelo correspondiente incluido en los Anexos a esta Orden, firmados en ambos casos por el solicitante y el establecimiento.

5. La ayuda pública concedida por la Comunidad Autónoma para la sustitución de electrodomésticos por la compra de otros de clasificación energética superior, deberá efectuarse, en todo caso, mediante descuento al beneficiario, por parte del establecimiento adherido, al momento de la compra del electrodoméstico, debiendo quedar así reflejado en la factura, prohibiéndose a los establecimientos hacer efectivas dichas ayudas a los beneficiarios en momento posterior a la compra a través de otros medios diferentes al descuento inmediato al momento de la compra. Igualmente, no podrán realizarse descuentos con cargo a la presente convocatoria, por parte de establecimientos que no hayan sido dados de alta previamente y de forma individualizada por parte de la Administración, conforme dispone la presente convocatoria, a efectos de obtención de la condición de "establecimiento adherido".

6. Cuando se hubieran realizado descuentos por parte de los establecimientos adheridos en concepto de ayuda objeto de este programa a titulares de una solicitud y se comprobara posteriormente por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que no se han cumplido las condiciones establecidas para recibir tal ayuda por parte de los beneficiarios, o, en su caso, se comprobara que han existido incumplimientos por parte de algún establecimiento de las bases de la convocatoria, la entidad colaboradora, a través de sus establecimientos de venta adheridos, asumirá dichos descuentos, no pudiendo reclamarlos a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dicha previsión será de aplicación igualmente para el caso de que un establecimiento adherido opere con varias tiendas sin haber comunicado dicha circunstancia a la Administración, a efectos de su reconocimiento por ésta y habilitación para participar en el Plan a través de esos locales como establecimientos adheridos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

7. La totalidad de las solicitudes dadas de alta durante la campaña deberán ser remitidas a la entidad colaboradora para su supervisión como fecha máxima antes del último día del mes siguiente a la fecha de finalización de la campaña, lo cual deberá quedar documentado por la propia entidad colaboradora, no admitiéndose validaciones ni envíos de propuesta de pago de solicitudes a la Administración, por parte de la entidad colaboradora, con fecha posterior al 30 de abril de 2010, entendiéndose éste plazo como fecha máxima de justificación.

Base 7ª.- Instrucción.

1. El comercio elegido por el interesado y adherido al programa, procederá a realizar el descuento procedente, previa presentación de la solicitud y la documentación correcta y completa que ha de acompañar a la misma, dirigiéndose después a la entidad o entidades colaboradoras conforme a lo dispuesto en la base 6ª.

2. Son obligaciones de la entidad colaboradora, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Dar de alta en el registro la solicitud remitida, caso de falta de medios telemáticos por parte del establecimiento adherido a la campaña.
- b) Comprobar que el solicitante cumple con las características especificadas en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario de la misma de acuerdo con el cotejo de la documentación presentada.
- c) Llevar una ordenación interna de todas las solicitudes recibidas, dándoles una numeración seriada según orden de cotejo, a efectos de su control y posterior remisión a la Dirección General competente en materia de energía.
- d) Comunicar al establecimiento interesado en el plazo máximo de 15 días, desde la recepción de la solicitud y previo examen de la documentación, las propuestas de denegación motivadas, concediéndoles en caso de falta de documentación un plazo de 10 días hábiles para subsanación, dejando constancia documental de dicha comunicación (vía e-mail con confirmación de recepción o fax) advirtiéndoles de que en caso de no cumplimentar dicho requerimiento se les tendrá por desistidos. En cualquier caso esta propuesta estará condicionada a la posterior Resolución de la Dirección General competente en materia de energía de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- e) Las propuestas denegatorias definitivas serán notificadas a la citada Dirección General mediante correo certificado y de forma telemática. El plazo máximo para la remisión a la Administración de subsanaciones de solicitudes inicialmente rechazadas, bien por la entidad colaboradora o en su caso por la Administración, por incidencias que fueran susceptibles de subsanación (sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) de este apartado), finalizará el 30 de abril de 2010 conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la base 6ª.
- f) Con una periodicidad quincenal y por correo certificado, la entidad o entidades colaboradoras remitirán a la referida Dirección General, las solicitudes completas previamente cotejadas, ordenadas y seriadas conforme a lo dispuesto en la letra c), así como el listado de las mismas acompañado de certificado suscrito por el representante de la entidad colaboradora en el que se acredite que las solicitudes enviadas han sido cotejadas y resultan conformes con las bases de la convocatoria, constando en el mismo un desglose de los importes a abonar en concepto de ayudas directas anticipadas, así como los costes de supervisión y la cuantía total a que ascienden dichos costes.
- g) Comunicar a la Administración, en el menor tiempo posible, cualquier incidencia relativa al desarrollo del procedimiento de gestión de ayudas.
- h) Habilitar un sistema de inspección por entidad independiente, que realice una selección de una muestra aleatoria de solicitudes de subvención, conforme a los criterios marcados por la Comunidad Autónoma, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, especialmente en lo relativo a la colocación de la publicidad institucional, leyenda sobre la concesión de la ayuda en factura así como la retirada de los aparatos antiguos y su gestión como residuos se haya realizado correctamente. El original del informe de la entidad de inspección independiente se remitirá a la Consejería convocante a efectos de su posterior remisión a IDAE.

3. Por su parte el establecimiento adherido al programa se hará cargo de la garantía y será responsable de la debida instalación y retirada del equipo en el domicilio del adquirente para su posterior reciclaje conforme a la normativa vigente. Asimismo los establecimientos adheridos deberán mantener, desde el primer día de campaña, a disposición del público la publicidad institucional de la campaña que les sea proporcionada, debiendo incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad y/o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas ayudas las imágenes corporativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del IDEA.

Base 8ª.- Resolución.

1. El/la titular de la Dirección General competente en materia de energía dará su conformidad, de acuerdo al procedimiento previsto en la Base 1ª de la presente Orden, en relación a la aprobación de las propuestas remitidas por la entidad o entidades colaboradoras que cumplan los requisitos de la convocatoria, así como sobre las subvenciones correspondientes, procediéndose a realizar los pagos parciales, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la base apartado 7 de la citada base, correspondientes a las solicitudes validadas por la entidad colaboradora y supervisadas por la Administración con resultado favorable al pago.

2. La Resolución del Director General competente en materia de energía, con la relación de beneficiarios y excluidos de las presentes ayudas, se dictará por delegación y será objeto de publicación en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.jccm.es, en la Sección de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dentro del apartado Contenidos/Ayudas y Subvenciones, en el plazo de 6 meses desde la fecha de finalización de la campaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. Aprobadas las subvenciones, la Dirección General competente en materia de energía, conforme al procedimiento previsto en la base 7.2 f) y 8.1 procederá a abonar a la entidad o entidades colaboradoras las cantidades anticipadas.

Base 9ª.- Inspección y Control.

1. Las Entidades colaboradoras y sus establecimientos adheridos a la campaña, en cuanto que se subrogan al momento de la compra en la posición de destinatario de la ayuda, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento gestión de las ayudas objeto de la misma. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento, a efectuar por la Administración concedente, bien directamente o a través de una entidad externa especializada, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5ª apartado 2, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo de 2 años. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Base 10ª.- Incumplimiento y Reintegro de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y sus establecimientos adheridos de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base para su concesión y en su caso abono, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, tras la modificación operada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos o en su caso del derecho al cobro de las ayudas o cantidades devengadas, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia a la revocación de las resoluciones y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Asimismo, en caso de incumplimiento grave de las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos adheridos o de entidades colaboradoras, podrá procederse, previa audiencia, en su caso, a la entidad colaboradora, ya sea por incumplimiento suyo o de sus establecimientos adheridos, a la exclusión de la entidad colaboradora ó en su caso del establecimiento incumplidor, del programa de ayudas y sucesivos planes de ayudas que se pusieran en marcha con la misma finalidad, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a las solicitudes tramitadas por el mismo, sin que pueda reclamarlas a la Administración convocante.

De igual forma, los beneficiarios, entidades colaboradoras y establecimientos asociados a las mismas estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

Base 11ª.- Incompatibilidad.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son incompatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda de otros entes públicos o privados.

Base 12ª.- Protección de datos.

De conformidad a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la entidad o entidades colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta Orden, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Esta obligación deberá ser expresamente asumida en el convenio o convenios de colaboración que se suscriban, debiendo la entidad o entidades firmantes garantizar su cumplimiento.

Disposición Adicional Única.

Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el

que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y demás normativa autonómica específica aplicable.

Disposición Final Única.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de energía, para adoptar cuantas actuaciones estime oportunas para la ejecución eficaz de la presente Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de julio de 2009

La Consejera de Industria,
Energía y Medio Ambiente
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA



ANEXO I: SIWN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA POR PERSONAS FÍSICAS (Campaña 2009-2010)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre..... Razón Social..... CIF....., Dirección..... CP..... Localidad....., Provincia..... E-mail..... *Teléfono..... Fax:.....

EL COMERCIANTE DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado en el domicilio del comprador, retirando el electrodoméstico sustituido para facilitar su posterior reciclado en cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.

CARACTERÍSTICAS DEL APARATO ADQUIRIDO. [Equipos con clasificación energética A o superior y en su caso eficacia de lavado A (lavadoras y lavavajillas) incluidos en base de datos de IDAE]

FRIGORÍFICO/COMBI CONGELADOR LAVADORA LAVAVAJILLAS HORNO ENCIMERAS (Señalar con X): INDUCCIÓN MIXTA... TOTAL... MARCA... MODELO... ETIQUETADO ENERGÉTICO: A A+ A++ PRECIO del equipo (PVP):... Cuantía ayuda JCCM Plan Renove Electrodomésticos:.....

DATOS DEL COMPRADOR/SOLICITANTE DE LA AYUDA.

D..... con DNI..... domicilio en..... CP..... Localidad..... Provincia..... en nombre propio, o siendo representado por..... con DNI..... Teléfono..... e-mail.....

DECLARA

Bajo su responsabilidad cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases para la concesión de las ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social en materia de subvenciones.

SOLICITA la subvención a que se refiere el presente formulario, DECLARA que ha recibido la ayuda al momento de la compra Y ACEPTA todas las condiciones establecidas en la convocatoria de las mismas.

En orden a lo anteriormente expuesto se ADJUNTA: (tachar con una X)

- Copia del DNI/NIF vigente del solicitante (caso de representación acreditar mediante documento del beneficiario/solicitante confiriéndole la representación para formular la solicitud en su nombre y copia del DNI del representante). *
En su caso, certificado de empadronamiento (obligatoria en caso de DNI caducado o de validez permanente)
Factura de compra o documento equivalente acreditativo de la adquisición (*Desglose a incluir: Precio total - Descuento "AYUDA PLAN RENOVE ELECTRODOMESTICOS 2009-2010 JCCM: 85 € = Cantidad final a pagar"). *
Etiqueta de clasificación energética.
Certificado de retirada del electrodoméstico.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico: protecciondatos@jccm.es

FIRMADO. En.....a.....de.....de 20... Firma y Sello del Establecimiento

El solicitante.

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del Plan Renove de electrodomésticos de Castilla la Mancha 2009. (Señalar con X):

(*) Esta subvención está condicionada a que exista disposición de fondos presupuestarios asignados al Plan. (sello Vº B de la E.C.)

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN En a de de 20...

La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas:

- Falta de documentación no subsanada No cumple bases reguladoras En a de de 20...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.



ANEXO II
SIWN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA POR PERSONAS JURÍDICAS (Campaña 2009-2010).

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre..... Razón SocialCIF.....,
Dirección.....CP.....Localidad.....,
Provincia.....E-mail.....*Teléfono.....Fax:.....

EL COMERCIANTE DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado en el domicilio del comprador, retirando el electrodoméstico sustituido para facilitar su posterior reciclado en cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.

CARACTERÍSTICAS DEL APARATO ADQUIRIDO. [Equipos con clasificación energética A o superior y en su caso eficacia de lavado A (lavadoras y lavavajillas) incluidos en base de datos de IDAE]

FRIGORÍFICO/COMBI CONGELADOR LAVADORA LAVAVAJILLAS HORNO
ENCIMERAS (Señalar con X): INDUCCIÓN MIXTA... TOTAL...
MARCA.....
MODELO.....
ETIQUETADO ENERGÉTICO: A A+ A++
PRECIO del equipo (PVP):..... Cuantía ayuda JCCM Plan Renove Electrodomésticos:.....

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA ADQUIRENTE.

Denominación Social.....C.I.F.....con domicilio social.....CP....., localidad.....Email.....teléfono/fax.....
D/DÑA.....con DNI/NIFDECLARA en representación de la citada Sociedad:

Que la misma cumple los Requisitos establecidos en la presente Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos, incluidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de las mismas; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social en materia de subvenciones, o en su caso estar exenta del pago o liquidación del impuesto de Actividades Económicas.

SOLICITA la subvención a que se refiere el presente formulario, DECLARA que ha recibido la ayuda al momento de la compra Y ACEPTA todas las condiciones establecidas en la convocatoria de las mismas.

En orden a lo anteriormente expuesto se ADJUNTA: (tachar con una X)

- Copia del CIF del solicitante.*
Copia del DNI/NIF vigente del representante (se adjuntará documento por el que se otorgue la representación de la persona jurídica).*
Factura de compra o documento equivalente acreditativo de la adquisición (*Desglose a incluir: Precio total - Descuento "AYUDA PLAN RENOVE ELECTRODOMESTICOS 2009-2010 JCCM:85 € = Cantidad final a pagar").*
Etiqueta de clasificación energética.
Certificado de retirada del electrodoméstico.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

En.....a.....dede 20

FIRMADO.

Firma y Sello del Establecimiento

El representante.

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del Plan Renove de electrodomésticos de Castilla la Mancha 2009. (Señalar con X): (*) Esta subvención está condicionada a que exista disposición de fondos presupuestarios asignados al Plan.

(sello Vº B de la E.C.)

En a de de 20...

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas:

- Falta de documentación no subsanada
No cumple bases reguladoras

En a de de 20...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Administración convocante (**D.G. Industria, Energía y Minas**) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, con la Seguridad Social **y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir los importes subvencionados, para la gestión del Plan Renove de Electrodomésticos de Castilla-La Mancha 2009-2010.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD COLABORADORA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., ade de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (ENTIDAD COLABORADORA)

D./Dña. _____,
con DNI o N.I.F. _____, en representación
de _____, declara encontrarse al
corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en
los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de
Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por
reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de
subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2009

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES (ENTIDAD COLABORADORA)

D., con N.I.F....., declara en su calidad de representante legal, que la empresa/entidad, con C.I.F..... no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2º de la Base 2 de la Orden de....., de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos en Castilla-La Mancha, incluidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

En, a.....de.....de 2009

Firma y sello en su caso.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO VI



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero

Modificación datos del tercero/

Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle:

Nº:

Piso:

Población:

Provincia:

Distrito Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:

Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____

Sucursal: _____

Banco

Sucursal

D.C.

Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.



ANEXO VII
FICHA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN
A LA CAMPAÑA DE AYUDAS 2009-2010
DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS EN CASTILLA-LA MANCHA

Aquellos comerciantes interesados en adherirse a este plan, y no pertenecientes a ninguna asociación designada como entidad colaboradora, deberán cumplimentar el formulario de alta, imprimirlo y remitirlo al siguiente nº de fax: **925.26.98.46** de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (**Plazo de adhesión libre: Desde el 14 de septiembre de 2009 hasta el 14 de octubre de 2009**)

Razón social: _____

Nombre del establecimiento o local comercial que pretende adherirse¹: _____

_____ **CIF** _____

Nombre y apellidos de la persona responsable o de contacto del establecimiento o local:

Nombre de la cadena o grupo de tiendas a las que pertenecen (si tiene más de un centro)

Nombre de la asociación de comercio de adhesión, si procede

Dirección del establecimiento o local comercial²

Código Postal **Población** **Provincia**

Teléfono de contacto **Fax** **e-mail**

Nº de cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas:
Banco.....Entidad.....Oficina.....DC.....
Nº Cuenta.....

El establecimiento abajo firmante se compromete al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden dede de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos en Castilla – La Mancha, incluidas en el Plan de Acción de la estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinada a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética. Y declara que los electrodomésticos sustituidos al amparo de la mencionada Orden serán retirados por el establecimiento anteriormente mencionado y adherido a la campaña del "Plan Renove de Electrodomésticos" en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de gestión de residuos, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria que por la presente aceptan.

En _____ a _____ de _____ de 2009

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

¹ En caso de ser varios los establecimientos que operen bajo una misma razón social y CIF rellenar una ficha por cada establecimiento a adherir a efectos de alta por la Administración en el procedimiento telemático de gestión de solicitudes.

² En caso de ser varios los establecimientos que operen bajo una misma razón social y CIF rellenar una ficha por cada establecimiento a adherir a efectos de alta por la Administración en el procedimiento telemático de gestión de solicitudes.